



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 717-2018-MPM/A

Moyobamba, 05 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 100-2018-RVL, de fecha 01 de octubre de 2018; La Nota Informativa N° 1579-2018-MPM-GDT/SGEpyOP, de fecha 02 de octubre de 2018; La Nota Informativa N° 2113-2018-MPM/GDT, de fecha 02 de octubre de 2018; La Nota Informativa N° 441-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 10 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.L. N° 1341) establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales puede ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, y de ese modo alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 717 -2018-MPM/A

Que, a través del Informe N° 100-2018-RVL, de fecha 01 de octubre de 2018, el Supervisor del Planta, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Aprobación del **Adicional de Obra N° 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"** II ETAPA; con Código **SNIP N° 349339**; el mismo que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto de Obra:** S/ 3'241,674.51 soles. **Plazo de Ejecución:** 150 días Calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Ing. Nitza Fiorella Isminio Vargas - CIP N° 120043. **Supervisor de Obra:** Ing. José Eloy Romero Díaz - CIP N° 69067. **Fecha de Entrega de Terreno:** 02 de julio de 2018. **Fecha Inicio de Obra:** 02 de julio de 2018. **Fecha de Término de Obra:** 28 de noviembre de 2018. De la revisión y evaluación del expediente, **Concluye:** i) Que, el Adicional de Obra N° 01 presentado por el Supervisor, tiene una incidencia del 14.99%, ii) El Adicional de Obra N° 01 presentado, altera el presupuesto original contractual y por lo tanto requiere la Certificación de Crédito Presupuestario. iii) El Adicional de Obra N° 01 presentado, consiste en la ejecución de Mayores Metrados en instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, movimiento de tierras y contempla la ejecución de partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico. iv) A todo lo expuesto por el residente de obra y aprobada por la supervisión, el suscrito da *opinión favorable y declara procedente* el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01, por un monto de **S/ 485,978.28 soles**, ya que se encuentra debidamente sustentada. v) Se recomienda comunicar a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, por intermedio del OGPI.

Que, con Nota Informativa N° 1579-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, y la Nota Informativa N° 2113-2018-MPM/GDT, ambas de fecha 02 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan la Aprobación del **Expediente del Adicional de Obra N° 01** por obras complementarias, con Ampliación Presupuestal para la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"** II ETAPA; con Código **SNIP N° 349339**; siendo la causal por Mayores Metrados, cuyo monto asciende a S/ 485,978.28;

Que, mediante la Nota Informativa N° 441-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 10 de octubre de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco Presupuestal Institucional del año 2018, remite la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del **Expediente del Adicional de Obra N° 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"** II ETAPA; con Código **SNIP N° 349339**; según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	de Recursos Determinados
Monto	S/ 485,978.28

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 717 -2018-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por obras complementarias del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN" II ETAPA; con Código SNIP N° 349339; siendo la causal de Ejecución de Mayores Metrados; el mismo que genera Crédito Presupuestario, cuyo monto asciende a **S/ 485,978.28** (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con 28/100 soles); según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	(a) PRESUPUESTO PROGRAMADO (S/)	(b) PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (S/)	PRESUPUESTO AMPLIADO (a+b)
Costo Directo	3'070,934.51	463,323.88	3'534,258.39
Gastos Generales	124,740.00	19,054.40	143,794.40
Sub Total	3'195,674.51	482,378.28	3'678,052.79
Supervisión	46,000.00	3,600.00	49,600.00
Total Presupuesto	3'241,674.51	485,978.28	3,727,652.79

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

H. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE